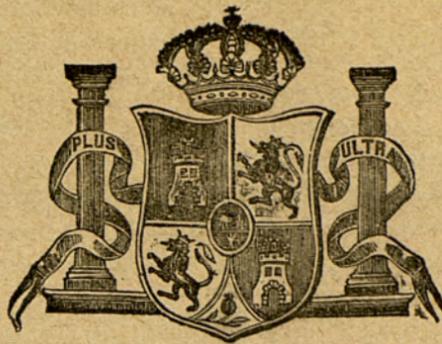


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 72.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion manifiesta á este Gobierno que el Embajador de Rusia interesa la busca y detencion preventiva del llamado Gabriel Rybine, acusado de robo de 1.800.000 rublos y á cuyo sugeto se le supone refugiado en España. Las señas conocidas son: de 30 á 34 años de edad, frente alta, color claro, cejas y barba espesas y viste decentemente y con esmero.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás autoridades dependientes de la mia procedan sin demora á la averiguacion del paradero de dicho individuo, y caso de ser habido le pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 11 de Marzo de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Quintas.

A fin de que la revision ante la Comision mixta de reclutamiento á que se refiere el cap. 13 de la ley vigente de reemplazos de 21 de Octubre de 1896, de los mozos alistados para el de este año y de los exentos de los tres reemplazos anteriores, se verifique con el orden conveniente; he dispuesto, de acuerdo con la citada Comision mixta, dirigir á los Ayuntamientos de la

provincia las prevenciones siguientes:

Las operaciones de la expresada revision ante la Comision mixta darán principio en el próximo mes de Abril, presentándose los mozos de los diferentes pueblos de la provincia en los locales del Palacio provincial á las ocho en punto de la mañana, en el orden determinado por el sorteo que ha practicado dicha Comision mixta, y cuyo resultado es el que á continuacion se expresa:

PARTIDO DE ARANDA DE DUERO

Dia 1.º de Abril.

La Aguilera, Aranda de Duero, Arandilla, Baños de Valdearados y Brazacorta.

Dia 2.

Caleruega, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Coruña del Conde, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcesped, Fuentenebro, Fuentespina y Gumiel de Izan.

Dia 4.

Gumiel del Mercado, Milagros, Hontoria de Valdearados, Oquillas, Pardilla, Peñalva de Castro, Peñaranda de Duero, Quemada, Quintana del Pidio y San Juan del Monte.

Dia 5.

Santa Cruz de la Salceda, Sotillo de la Rivera, Torregalindo, Tubilla del Lago, Vadocondes, Valdeande, Vid de Aranda (La), Villalva de Duero, Villalbilla de Gumiel, Villanueva de Gumiel y Zazuar.

PARTIDO DE CASTROJERIZ.

Dia 6.

Arenillas de Riopisuerga, Los Balbases, Barrio de Muñó, Belbimbre, Cañizar de los Ajos, Castellanos de Castro, Castrillo de Murcia, Castrillo Matajudios, Castrojeriz, Citores del Páramo, Grijalba, Hinestrosa, Hontanas, Iglesias, Itero del Castillo, Melgar de Fernamental, Omlillos de Sasamon, Padilla

de Abajo, Padilla de Arriba y Palacios de Riopisuerga.

Dia 9.

Palazuelos de la Sierra, Pampliega, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Príncipe, Revilla Vallejera, Sasamon, Tamaron, Vallejera, Valles, Villaldemiro, Villamedianilla, Villanueva de Argaño, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes, Villasandino, Villasidro, Villasilos, Villaverde Mogina, Villaveta, Villazopeque y Yudego y Villandiego.

PARTIDO DE BRIVIESCA.

Dia 11.

Abajas, Aguas-Cándidas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba, Bentretea, Berzosa de Bureba, Briviesca, Busto de Bureba, Cameno, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Cascajares de Bureba, Castil de Lences, Castil de Peones, Cillaperlata, Cornudilla, Cubo de Bureba, Frias, Fuentebureba, Galbarros, Grisaleña, Hermosilla, Lences, Monasterio de Rodilla y Navas de Bureba.

Dia 12.

Oña, Padrones de Bureba, La Parte de Bureba, Pino de Bureba, Poza, Padrones de Bureba, Quintanaez, Quintanarruz, Quintanavides, Quintanillabon, Quintanilla San Garcia, Reinoso, Rojas, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santamaria del Invierno, Santa Olalla de Bureba, Solas de Bureba, Solduengo, Terminon, Vallarta de Bureba, Las Vegas, La Vid de Bureba, Vileña y Zuñeda.

PARTIDO DE SALAS.

Dia 13.

Acinas, Ahedo ó la Revilla, Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Cabezon de la Sierra, Campolara, Cani-

cosa, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Castrovido, Contreras, Espinosa de Certera, La Gallega, Hinojar del Rey y Hortigüela.

Dia 14.

Hoyuelos de la Sierra, Huerta de Rey, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Jurisdiccion de Lara, Mambrillas de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio, Neila, Hontoria del Pinar, Palacios de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, y Quintanalaria.

Dia 15.

Quintanar de la Sierra, Quintanarraya, Rabanera del Pinar, Rio-cavado, Salas de los Infantes, San Millan de Lara, Santo Domingo de Silos, Tinieblas, Torrelara, Valle de Valdelaguna, Vilviestre del Pinar, Villaespasa, Villanueva de Carazo, Villoruevo y Vizcainos.

PARTIDO DE BELORADO.

Dia 16.

Alcocero, Araya, Bascuñana, Belorado, Carrias, Castil de Carrias, Castil Delgado, Cerezo de Riotiron, Cerratón de Juarros, Cueva Cardiel, Espinosa del Camino, Eterna, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Riotiron, Garganchon, Ibrillos, Ocon de Villafranca y Pineda de la Sierra.

Dia 18.

Pradoluengo, Puras de Villafranca, Quintanalaranco, Rabanos, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, San Clemente del Valle, Santa Cruz del Valle, Tosantos, Valmala, Vitoria, Villaescusa la Sombria, Villafranca Montes de Oca, Villagalijo, Viliabos, Villalomez, Villambistia y Villanasur Rio de Oca.

PARTIDO DE BURGOS.

Dia 19.

Agés, Albillos, Arcos, Arlanzon, Arroyal, Atapuerca, Los Ausines,

Avellanosa del Páramo, Barrios de Colina, Buniel y Burgos.

Dia 20.

Burgos.

Dia 21.

Burgos.—Los de revision de años anteriores.

Dia 22.

Cabia, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Cardeñuela Riopico, Cartrillo del Val, Cayuela, Celada del Camino, Las Celadas, Celadilla Sotobrin, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Estepar, Frandovinez, Fresno de Rodilla, Galarde, Gamonal, Gredilla a Polera, Hormaza, Las Hormazas, Huérmeces, Ibeas de Juarros, Isar, Lodoso, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mazuelo de Muñó, Medinilla, Modubar de la Emparedada, La Molina de Ubierna, La Nuez de Abajo, Hontomin, Hontoria de la Cantera, Orbaneja Riopico, Hornillos del Camino y Palacios de Benaber.

Dia 23.

Palazuelos de la Sierra, Páramo, Pedrosa de Rio-Urbel, Quintanadueñas, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanilla Pedro Abarca, Las Quintanillas, Quintanilla Somuño, Quintanilla de Vivar, Rabé de las Calzadas, Las Rebolledas, Renuncio, Revilla del Campo, Revillaruz, Riocerezo, Rioseras, Robredo Temiño, Ros, Rubena, Saldaña de Burgos, Salgüero de Juarros, San Adrian de Juarros, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa Maria Tajadura, Santibañez Zarzaguda, Santovenia, Sarracin y Sotopalacios.

Dia 25.

Sotragero, Susinos, Tardajos, Tobes y Raedo, Los Tremellos, Ubierna, Hurones, Urrez, Vilviestre de Muñó, Villafria, Villagonzalo Pedernales, Villagutierrez, Villalbilla de Burgos, Villamel de la Sierra, Villanueva Rio Ubierna, Villariezo, Villarmentero, Villarmero, Villasur de Herreros, Villaverde Peñaorada, Villavieja, Villayerno Morquillas, Villayuda ó la Ventilla, Villorejo, Villorobe, Zalduendo y Zumel.

PARTIDO DE LERMA.

Dia 26.

Avellanosa de Muñó, Bahabon, Cabañes de Esgueva, Castrillo Solarana, Cebrecos, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Covarrubias, Cuevas de San Clemente, Fontioso, Lerma y Madrigal del Monte.

Dia 27.

Madrigalejo, Mahamud, Mazuela, Mecerreyes, Nebreda, Olmillos de Muñó, Peral de Arlanza, Pineda Trasmonte, Pinilla Trasmonte, Pre-

sencio, Puenteadura, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Retuerta, Revilla Cabriada, Royuela, Santa Cecilia y Santa Inés.

Dia 28.

Santa Maria del Campo, Santa Maria Mercadillo, Santibañez del Val, Solarana, Tejada, Tordomar, Tordueles, Torrecilla del Monte, Torrepadre, Torresandino, Tórtolles, Valdorros, Villafruela, Villahoz, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villangomez, Villaverde del Monte y Zael.

PARTIDO DE ROA.

Dia 29.

Adrada de Haza, Anguix, Berlangas, Bohada de Roa, Cueva de Roa (La), Fuentecen, Fuentelisedro, Fuentemolinos, Guzman, Haza, Hontangas, Hoyales de Roa, Mambriellas de Castrejon, Moradillo de Roa, Nava de Roa y Olmedillo de Roa.

Dia 30.

La Horra, Pedrosa de Duero, Quintanamanvirgo, Roa, San Martin de Rubiales, La Sequera de Haza, Valcavado de Roa, Valdezate, Villaescusa de Roa, Villatuelda y Villovela.

PARTIDO DE SEDANO.

Dia 2 de Mayo.

Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Bañuelos del Rudrón, Cernégula, Cubillos del Rojo, Escalada, Gredilla de Sedano, Masa, Moradillo de Sedano, Nidáguila, Orbaneja del Castillo, Pesadas de Burgos, Pesquera de Ebro, La Piedra, Quintanaloma, Quintanilla Sobresierra, Sargentos de la Lora y Sedano.

Dia 3.

Tablada del Rudrón, Terradillos de Sedano, Tubilla del Agua, Valdelateja, Valle de Hoz de Arriba, Valle de Valdebezana y Valle de Zamanzas.

PARTIDO DE MIRANDA.

Dia 4.

Altable, Ameyugo, Añastro, Ayuelas, Bozoo, Buggedo, Condado de Treviño, Encío, Miraveche, Oron y Pancorbo.

Dia 5.

Miranda de Ebro, Puebla de Arganzon, Santa Gadea del Cid, Santa Maria Rivarredonda, Valluércanes y Villanueva del Conde.

PARTIDO DE VILLARCAYO.

Dia 6.

Aforados de Moneo, Aldeas de Medina, Berberana, Bocos, Espinosa de los Monteros, Junta de la Cerca y Junta de Oteo.

Dia 7.

Junta de Puentevey, Junta de Rio de Losa, Junta de San Martin, Jun-

ta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdiccion de San Zaldornil y Medina de Pomar.

Dia 9.

Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuestaaurria y Merindad de Montija.

Dia 10.

Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres y Merindad de Valdivielso.

Dia 11.

Partido de la Sierra en Tobalina, Trespaderne, Valle de Mazanedo, Valle de Tobalina, Villaescusa del Butron y Villarcayo.

Dia 12.

Valle de Mena.

PARTIDO DE VILLADIÉGO.

Dia 13.

Acedillo, Amaya, Arenillas de Villadiego, Los Valcárceres, Barrios de San Felices, Barrios de Villadiego, Basconcillos del Tozo, Castrillo de Rio Pisuerga, Coculina, Cuevas de Amaya, Guadilla de Villamar, Humada, Montorio, Olmos de la Picaza, Rebolledo de la Torre, Rezonondo y Salazar de Amaya.

Dia 14.

Sandobal de la Reina, San Quirce de Riopisuerga, Santa Maria Ananuez, Sordillos, Sotovellanos. Sotresgudo, Tapia, Tobar, Urbel del Castillo, Valle de Valdelucio, Villadiego, Villahizan de Treviño, Villalbilla de Villadiego, Villamartin de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villavedon, Villegas, Villusto y Zarzosa de Riopisuerga.

Los mozos que de cada pueblo hayan de presentarse ante la Comision mixta saldrán para esta Capital con la anticipacion necesaria para que comparezcan ante dicha Corporacion en el dia y hora señalados al efecto, á cargo del Comisionado del Ayuntamiento, segun previene el art. 120 de la ley, debiendo el Ayuntamiento publicar por bando con la debida antelacion el dia que señale para dicha salida, citando además personalmente por papeleta á cada uno de los mozos incluidos en el alistamiento, en observancia de lo que preceptúa el art. 95 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, cuidando de que el Comisionado que se nombre no se halle interesado en el presente reemplazo, segun previene el art. 120 de la ley, y que sea vecino del pueblo y pueda responder de la identidad de los mozos de que haga entrega (art. 7.º del Reglamento de exenciones fisicas de 23 de Diciembre de 1896.)

Deberán concurrir á la Capital en cumplimiento del art. 118 de la Ley:

Primero. Todos los mozos que hayan sido excluidos total ó tem-

poralmente por cortedad de talla ó defecto fisico, los cuales serán tallados y reconocidos definitivamente ante la Comision mixta.

Segundo. Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno para ante la Comision mixta por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algun defecto fisico que hubieren alegado.

Tercero. Cualesquiera otros que hubiesen reclamado para ante la Comision mixta contra algun fallo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

Tambien deberán comparecer, con arreglo á lo dispuesto por el art. 125 del reglamento, los padres, abuelos ó hermanos de los mozos alistados para este año y de los exentos de los tres reemplazos anteriores sujetos á revision, cuya exencion se funde en un impedimento fisico de aquellos siempre que el Ayuntamiento haya fallado en favor de la exencion ó cuando habiéndola desestimado se apele de su fallo.

Los Ayuntamientos deberán resolver en la misma sesion en que verifiquen el nombramiento de Comisionado, si el Sindico ha de acompañar ó no á los mozos para representar á la Corporacion municipal en el acto de la clasificacion ante la Comision mixta, ó si nombran un Delegado para dicho fin, conforme al art. 126 de la ley, remitiendo copia certificada de dicho acuerdo entre los documentos que el Comisionado debe traer, cuyos documentos son: la copia literal del acta ó actas levantadas sobre clasificacion de los mozos alistados para el actual reemplazo y de revision de las exenciones que vienen disfrutando los de los reemplazos de 1895, 96 y 97 y los expedientes relativos á los mozos cuyas excepciones, por cualquier concepto, tengan que ser revisadas ó falladas por la Comision mixta por ordenarlo asi el art. 96 del reglamento.

El Comisionado deberá presentarse con 24 horas de anticipacion al dia señalado al pueblo para el juicio de revision de sus mozos y entregará en la Secretaria de la Comision mixta, además de los documentos expresados:

Primero. El oficio dirigido por el Alcalde al Sr. Presidente de la Comision mixta en que se le acredita como tal Comisionado, con la certificacion de que queda hecha referencia del acuerdo del Ayuntamiento en que se le nombró y en que se exprese á la vez si dicha Corporacion dispuso que viniese ó no el sindico al juicio de exenciones ante la Comision.

Segundo. Certificacion expresiva de los mozos que pasen á la Capital, indicando los que vengán por reclamacion contra el fallo del Ayuntamiento, y expresando al

consignar los nombres de los reclamantes aquellos á quienes el Ayuntamiento considere sin medios para pagar el socorro de los mozos reclamados.

Tercero. Dos ejemplares de una lista arreglada al modelo núm. 1.º, que va inserto á continuacion de esta circular, que comprenda todos los mozos alistados para el reemplazo de este año, expresando en las casillas correspondientes el nombre y apellidos paterno y materno de cada mozo, talla del mismo, resultado de su reconocimiento facultativo, expresando respecto de los mozos que hubiesen alegado defecto físico visible de los expresados en el caso 1.º art. 80, si se declaró la exclusion por conformidad de todos los interesados ó si por falta de ella se declaró al mozo pendiente de reconocimiento y de resolución del caso ante la Comisión mixta como previene el artículo 99 de la ley, la excepcion que haya propuesto ó expresion de no haber propuesto ninguna, acuerdo definitivo del Ayuntamiento, con el concepto de la apelacion si alguno ha reclamado y el nombre del reclamante.

Cuarto. Una relacion, tambien duplicada, con sujecion al modelo núm. 2, formada con presencia de las relaciones facilitadas por los

Curas párrocos y firmadas por estos ó quienes les sustituyan y por los Concejales y Secretarios de Ayuntamiento, en que se exprese la fecha del nacimiento de cada uno de los mozos del reemplazo del año actual y los años, meses y dias de edad que tenga respectivamente al formarse dicha relacion.

Quinto. Otra relacion, tambien duplicada, con sujecion al modelo núm. 3, de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en la revision de los reemplazos de 1895, 96 y 97, segun lo prevenido en los artículos 83, 87 y 100 de la ley de 21 de Octubre de 1896.

Sexto. En el caso de que alguno de los mozos alistados fuese voluntario ó estuviera comprendo como Religioso en los casos 4.º ó 5.º del art. 80 de la ley, deberá traer nota expresiva del Cuerpo en que sirva aquél ó Congregacion á que pertenezca este, y si hubiere alguna excepcion del núm. 10 del art. 87 el nombre y apellidos paterno y materno del mismo y las señas del Cuerpo en que sirve. Tambien remitirán los Alcaldes igual nota respecto de los hermanos que tengan sirviendo en el Ejército los mozos que aleguen cualquiera de las excepciones de los números del 1 al 9 inclusive del propio art. 87 de la ley.

Séptimo. En el caso de que algun Ayuntamiento no hubiese hecho constar en el acta de clasificacion de soldados los defectos y enfermedades alegadas por los mozos como causa de presunta inutilidad para el servicio, los Comisionados deberán traer copia del acta especial en que se hayan hecho constar dichos defectos ó enfermedades para que quede cumplido el precepto del art. 8.º del reglamento de inutilidades físicas de 23 de Diciembre último.

Octavo. Los Ayuntamientos revisarán en cumplimiento del artículo 150 de la ley las excepciones que se hayan otorgado á los mozos de los reemplazos de 1895, 96 y 97 que estando en servicio activo las hayan alegado en uso del derecho que concede el art. 149 de la misma por causa sobrevenida con posterioridad al ingreso en Caja.

Noveno. Los Alcaldes cumplirán con toda exactitud, bajo su responsabilidad el deber que les impone el art. 124 de la ley en su penúltimo párrafo, de notificar á los interesados los fallos que esta Comisión mixta de reclutamiento adopte y trasmita á dichas autoridades locales, así como el de dar cuenta á dicha Comisión mixta por medio de certificado de haber hecho dichas notificaciones.

Los Comisionados tendrán cuidado especial al recibir del Alcalde ó del Secretario del Ayuntamiento con todos los documentos que quedan relacionados las filiaciones de los mozos, que estas vengan firmadas por el Alcalde, por el Regidor Síndico y por el mozo, y autorizadas con el sello del Ayuntamiento, en la inteligencia de que si no lo hicieren así se les impondrá la multa de 17 pesetas.

Los Alcaldes de los pueblos que no tengan mozos alistados para el presente reemplazo remitirán, bajo igual responsabilidad, certificacion literal de las actas que los Ayuntamientos han debido levantar en sentido negativo con presencia de las relaciones facilitadas por los párrocos y por los Jueces municipales acerca del alistamiento y su rectificacion.

Los Alcaldes cuidarán muy especialmente de que el Boletín en que se inserte esta circular se halle expuesto al público desde el dia en que le reciban hasta que se haya verificado el juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

Burgos 12 de Marzo de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Modelo núm. 1.

Provincia de Burgos.

Reemplazo del Ejército de 1898.

Distrito municipal de

Nota de los mozos alistados para dicho reemplazo con expresion de las tallas, reconocimientos y excepciones legales de cada uno, de las reclamaciones interpuestas para ante la Comisión mixta de reclutamiento y nombres de los reclamantes.

Número de orden del sorteo.	Nombres y apellidos paterno y materno de los mozos.	TALLA.		Reconocimiento facultativo.	Excepcion legal propuesta.	Acuerdo definitivo del Ayuntamiento.	Nombre del que reclama contra el acuerdo del Ayuntamiento.
		Mets.	Milims.				
1	Antonio Martinez Gutierrez...	1	560	Util.....	Expuso ser hijo único de vinda pobre.....	Soldado.....	F. de T. reclamó contra el acuerdo del Ayuntamiento.
2	Mariano Saez Ruiz.....	1	535	Inútil temporalmente.	No alegó ninguna.....	Excluido temporalmente.	F. de T. reclamó contra la talla
3	José Gutierrez Diaz.....	1	600	Util.....	Expuso que mantenía á sus hermanos huérfanos.....	Soldado condicional.....	Nadie ha reclamado.....
4	Hipólito Sanchez Arnaiz.....	1	584	Util.....	Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre.	Idem.....	F. de T. reclamó contra el acuerdo del Ayuntamiento.
5	Faustino Arnaiz Perez.....	1	590	Util.....	Alegó ser hermano de soldado	Soldado.....	Nadie reclamó.
6	Lucas Domingo Gonzalez....	1	490	Util.....	No alegó ninguna.....	Excluido totalmente....	Nadie reclamó.

(Fecha en que se extienda el estado.)

El Alcalde,

El Regidor Síndico,

El Secretario,

Modelo núm. 2.

Distrito municipal de

Partido judicial de

Año de 1898.

Relacion que el Ayuntamiento forma de todos los mozos alistados para el reemplazo del corriente año, con expresion del dia, mes y año en que nacieron, y edad que tienen al formar la relacion.

NOMBRES.	Fecha en que nacieron.			Edad que tenían al formar la relacion.		
	Dia.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Dias.
Roman Peña Diez.....						
Ignacio Alonso Ruiz.....						
Marcelino Saez Gomez.....						

(Fecha y firma del Alcalde, de los Concejales, y Secretario del Ayuntamiento.)

Relacion que presenta este Ayuntamiento ante la Comision mixta de reclutamiento de los acuerdos adoptados por el mismo en la revision de los reemplazos de 1895, 1896 y 1897, con sujecion á los artículos 83, 87 y 100 de la ley de 21 de Octubre de 1896.

Número de orden del sorteo.	NOMBRES.	TALLA.		Reconocimiento facultativo.	Excepcion propuesta.	Acuerdo.	Observaciones.
		Mets.	Millims.				
5	<i>Reemplazo de 1897.</i> Damian Calle Diez.....	1	535	Inútil total..	Corto de talla.....	Excluido totalmente.....	Nadie reclamó
2	<i>Reemplazo de 1896.</i> Claudio Andrés Santa Maria...	1	600	Util.....	Hijo de viuda pobre.....	Soldado condicional.....	Apeló F. de T.
4	<i>Reemplazo de 1895.</i> Juan Ruiz de Diego.....	1	615	Util.....	Hijo de padre sexagenario	Soldado.....	Nadie reclamó.
7	Desiderio Lopez Sainz.....	1	545	Util.....	Corto de talla.....	Soldado.....	Nadie reclamó.

(Fecha y firma del Alcalde y Secretario.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que D.^a Benigna Calderón, por si y en nombre de su hija menor de edad, Trinidad Mata Calderon, ha incoado en este juzgado expediente con motivo del fallecimiento de su esposo D. Eustaquio Mata Estévez, ocurrido el dia 30 de Septiembre de 1894, Registrador que era de este partido y anteriormente había servido los de Fonsagrada, Burgo de Oisma, Saldaña y Brihuega, solicitando la devolucion de la fianza que tenia constituida como tal Registrador el Sr. Mata; previos los tramites establecidos en el art. 36 de la ley Hipotecaria, por el presente y último edicto, se cita á quantas personas tengan que deducir alguna reclamacion, á fin de que la presenten ante este Juzgado ó cualquiera de los otros cuatro indicados, dentro del plazo de seis meses, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletin oficial de la provincia, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Castrogeriz á 10 de Marzo de 1898.—Victor Garcia Alonso. —Por mandado de S. Sria., Eustasio Escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Salas de los Infantes.

No habiendo comparecido al acto de la declaracion de soldados celebrado en el dia de ayer el mozo Ricardo Moreno Sanz, número 11 del sorteo del actual reemplazo de esta villa, citado por edictos por ignorarse su paradero, que se supone debe hallarse en Bilbao ó su cuenca minera; cumpliendo con lo acordado por este Ayuntamiento en dicho acto, se le cita nuevamente por el presente edicto para que comparezca en esta Alcaldia hasta el dia 30 del actual, á los efectos de practicar respecto de él dicha decla-

cion y clasificacion de soldados, apercibido que de no comparecer en el término señalado se procederá á instruir contra él el oportuno expediente de prófugo.

Salas de los Infantes 7 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Ecequiel Molinero.

Alcaldia de Solarana.

No habiéndose presentado el mozo Manuel Alonso Gonzalez, núm. 1 del sorteo del actual reemplazo, á la medicion y clasificacion de soldados, apesar de haber hecho la citacion en legal forma á los padres del mismo y estos haberle escrito á la Peña de Bilbao, que dice se halla trabajando en las minas; se le cita por el presente anuncio para que se presente ante este Ayuntamiento á la medicion y declaracion de soldados, apercibiéndole que si no comparece en el tercer domingo de Marzo actual le parará el perjuicio que haya lugar.

Solarana 7 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Pablo Alonso.

Alcaldia de Campolara.

Hallándome instruyendo el oportuno expediente de prófugo del mozo Vicente Gil Moreno, natural de este pueblo, hijo de Martin y Martina, alistado por este Ayuntamiento para el presente reemplazo de este año de 1898, de ignorado paradero, se le llama y emplaza para que se presente ante este Ayuntamiento por no haberlo hecho en el dia de ayer al acto de la clasificacion de soldados de este distrito municipal; apercibido que de no comparecer antes de 1.º de Abril le parará el perjuicio á que haya lugar.

Campolara 7 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Santiago Gutierrez.

Alcaldia de Fontioso.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayunta-

miento por término de 15 dias á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oidas; advirtiéndose que este plazo se empezara á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Fontioso 10 de Marzo de 1898.—El Alcalde, José Orcajo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torrecilla del Monte.

Villovela.
Valles.
Pinilla Trasmonte.
Vilviestre de Muñó,
Celadilla Sotobrin.
Berberana.
Hormaza.

Alcaldia de Villaescusa la Sombria.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardientes y alcoholes, aceites, petróleo, jabon, carnes frescas y saladas que se expendan y se consuman durante el año económico de 1898 al 99 en este término municipal, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial en los dias 3 y 10 de Abril próximo á las dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria municipal; advirtiéndose que si el primer dia se presentara licitador que cubra el cupo no se hará la segunda.

Villaescusa la Sombria 10 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Basilio Alvarez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ros respecto de vino y aguardiente á la venta exclusiva, y las demás especies á la venta libre, para los dias 3 y 10 de Abril á las dos de la tarde.

Alcaldia de Roa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, de fecha 14 de Junio de 1891, se anuncia la plaza de Mé-

dico titular de esta villa, cuya dotacion por la asistencia de ciento veinte familias pobres consistirá en la cantidad de mil pesetas pagadas de los fondos municipales, y setenta y cinco de asistencia de presos pobres.

Los aspirantes se encontrarán precisamente dentro de la edad de treinta á cincuenta años para solicitar la plaza y llevarán de práctica en la profesion por lo menos cinco años.

El Profesor aspirante que sea nombrado no podrá, bajo ningun pretesto, concertar asistencia facultativa con ningun anejo, ni salir de la poblacion á mas objeto que el de consultas, y siempre previo conocimiento del Alcalde.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de treinta dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Roa 4 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Lope de la Torre.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por el presente único anuncio se cita á todos los que tengan que hacer alguna reclamacion contra los bienes del finado Toribio Corral, vecino que fué de Sotresgudo, para que lo verifiquen y la presenten en el término de 15 dias, contados desde el en que aparezca en el Boletín oficial de la provincia este anuncio, pues pasados estos sin verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar. Las reclamaciones se harán al que suscribe.

Sotresgudo 11 de Marzo de 1898. Castor Martinez.

Se arrienda una Casa meson en el pueblo de Villatoro, por el tiempo que se desee, para vivienda ó para establecimiento. La persona que desee tomarla, puede pasar á tratar con su dueño Benito Moral, Ventorro de Vista Alegre. 2-3

Se necesita un oficial para el taller de construccion de carros de D. Marcelino Barbero, en el pueblo de Grijalba, provincia de Burgos, quien informará. 15-15